



**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DISTRITO XII**

ASUNTO: Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**, representante de la Legislatura XII, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda norma, toda ley o reglamento es perfectible, con base en el avance de la sociedad, los cambios y dinámicas que evolucionan las tareas públicas, sociales, económicas y políticas, lo que implica la armonización de las normas generales, con las locales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la primera parte del párrafo quinto, del artículo 4, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Al mismo tiempo, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el artículo 17, fracción IV, establece que el Estado, como tal, reconoce en pro de sus habitantes, el derecho a un medioambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación en términos de las leyes.

En materia ambiental, cobra relevancia la actualización de las normas que rigen la conducta de los habitantes del Estado, sus autoridades y las personas morales que ejerzan tareas vinculadas al medioambiente.

Nuestro marco ecológico amerita de cuidado y protección en aras de su preservación y equilibrio, que garanticen el mejor estatus y sustentabilidad, toda vez que es el entorno donde vivimos y nos desarrollamos.

La propia naturaleza nos hace notorios avisos de que estamos abusando de ella y, que es menester, continuar realizando acciones para el debido cuidado de nuestro ámbito de vida, ahora que aún estamos a tiempo de evitar daños mayores que resulten irreversibles.

A nivel nacional, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, que data del año 2003, establece que sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medioambiente sano, para propiciar un desarrollo sustentable a través de acciones de prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, para evitar todo tipo de contaminación.

A la vez, nuestra entidad cuenta con el Código para el Desarrollo Sustentable, en el cual desde el año 2008, se hizo lo propio en la materia y se empezaron a regular en nuestro Estado, los temas inherentes, derivados de la Ley General referida.

A la fecha, el Código de mérito, ha sido sometido a 19 Decretos legislativos, que han dado luz a sendas transformaciones en su articulado, todas ellas pertinentes y

**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DISTRITO XII**

ASUNTO: Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

asertivas, que atañen a una mejor conducción de todo tratamiento contra la contaminación.

Toda tarea gubernamental debe ser evaluada con base en indicadores objetivos que faciliten las labores y canalicen sus tareas, para contar con la información privilegiada que dé cauce y sustento a sus actividades.

Entre mejor se analicen y evalúen las tareas gubernamentales, mayor será el beneficio para la colectividad, pues se contará con la realidad operativa derivada de cada esfuerzo realizado, auscultado en su máxima expresión.

En este sentido, resulta pertinente efectuar una reforma a dos fracciones del artículo 10 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de prever, dentro de las obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la obligación de determinar los indicadores para una adecuada evaluación en la aplicación y observancia de las normas ambientales y su correspondiente integración de resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

De igual manera, fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, cuando fuere el caso.

En este último caso, se incentivará a la población, a realizar, con ajuste a la ley, su participación en tareas de cuidado ecológico, a partir de los residuos sólidos urbanos.

**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DISTRITO XII**

ASUNTO: Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Con la presente iniciativa, se armonizarán las previsiones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, previstas en su artículo 9, como unas de las facultades de las entidades federativas.

Asimismo, en materia de gestión de residuos sólidos, tenemos un reto enorme en el país, por lo que representan, en sí, dichos residuos, tema que debemos atender de manera adecuada.

Si bien, existen alternativas técnicas para que los residuos puedan ser reincorporados de alguna manera al sistema productivo en una lógica de economía circular, la práctica que prevalece es la de llevarlos a tiraderos a cielo abierto, lo que resulta una amenaza latente al medioambiente, por la generación de gases y la evidente contaminación de suelos y los cuerpos de agua, así como la propalación de fauna nociva y generación de enfermedades.

De tal manera, resulta pertinente efectuar las presentes reformas al Código multireferido, para dotar a las autoridades de la materia, de herramientas legales que faciliten sus tareas en pro de un medioambiente más sano y evitar su degradación.

Se estima prioritario armonizar conceptos y preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el Código de Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas, lo que propiciará un mejor cuidado del hábitat, al tiempo de evitar un incorrecto manejo de los residuos sólidos peligrosos.

Es decir, que la presente iniciativa, ahora hace suyas las previsiones existentes en la Ley General y que, de toda suerte, ya eran de carácter obligatorio para todas las entidades, incluido Tamaulipas, lo que constituye una armonización legal.

**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DISTRITO XII**

ASUNTO: Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y IV, DEL ARTÍCULO 10; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVI BIS, XXVI TER Y XXVII BIS AL ARTÍCULO 119; Y LOS PÁRRAFOS 3 Y 4 AL ARTÍCULO 134, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones II y IV, del artículo 10; y se adicionan las fracciones XXVI Bis, XXVI Ter y XXVII Bis al artículo 119; y los párrafos 3 y 4 al artículo 134, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 10.

Son...

I. ...

II. Formular, conducir, vigilar y evaluar políticas y proyectos ajustándose en su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo Sustentable y a los Planes Municipales de Desarrollo y Programas Municipales de Desarrollo Sustentable dentro del ámbito y marco legal aplicable. Asimismo, determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

III.

IV. Impulsar y aplicar programas de mejora regulatoria, al tiempo de fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios;

V. a la XIV. ...

ARTÍCULO 119.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DISTRITO XII**

ASUNTO: Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Para...

I. a la XXVI. ...

XXVI Bis. Tratamientos por Esterilización: Procedimientos que permiten, mediante radiación térmica, la muerte o inactivación de los agentes infecciosos contenidos en los residuos peligrosos;

XXVI Ter. Termovalorización: Aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica;

XXVII, ...

XXVII Bis. Vulnerabilidad: Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos, que por sus volúmenes y características intrínsecas, sean capaces de provocar daños al ambiente;

XXVIII. a la XXX. ...

ARTÍCULO 134.

1. Quienes ...

2. El ...

3. El co-procesamiento y la incineración de residuos, se restringirán a las condiciones que se establezcan en las leyes de la materia y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, en las cuales se estipularán los grados de eficiencia y eficacia que deberán alcanzar los procesos, y los parámetros ambientales que deberán cumplirse a fin de verificar la prevención o reducción de la liberación al ambiente de sustancias contaminantes, particularmente de aquellas que son tóxicas. En los citados



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DISTRITO XII**

ASUNTO: Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

ordenamientos se incluirán especificaciones respecto a la caracterización analítica de los residuos susceptibles de co-procesamiento, así como de incineración y de las cenizas resultantes de la misma, y al monitoreo periódico de todas las emisiones sujetas a normas oficiales mexicanas, cuyos costos asumirán los responsables de las plantas de co-procesamiento o de incineración.

4. Para el co-procesamiento de los residuos deberá seguirse la jerarquía de manejo de los residuos que determine la Secretaría Federal, y considerar las mejores técnicas disponibles por razones de viabilidad técnica, económica o de protección ambiental. En caso de que los residuos no sean susceptibles de ser reutilizados o reciclados, pero sean aptos para el co-procesamiento en procesos de producción industrial según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General y las normas oficiales mexicanas aplicables, dicho co-procesamiento podrá ser considerado parte del propio proceso industrial de producción, sin perjuicio de las disposiciones aplicables de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO XII
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**